

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
(REIVINDICATORIO)¹
(PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN)²
Radicado: 110014003016 2019 00984 00
Demandante: NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA y OTROS.
Demandado: HENRY MANRIQUE HORMIGA Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,³ se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(12)** de **(JUNIO)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben de estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una diligencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tengan toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carros en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

TERCERO: DEMANDA DE REIVINDICACIÓN.

1.- PARTE DEMANDANTE (Dto pdf 1 pags 96 y 155 a 156 Y 175, 209 a 2010 exp dig.

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito con el que se descurre el traslado a las contestaciones realizadas por la contraparte, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

¹ Dto pdf 1 pag 159 y pdf 9 exp dig

² Dto pdf 46 ibídem

³ Dto pdf 104 ib

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte al señor **HENRY MANRIQUE HORMIGA** el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

1.3.-INSPECCIÓN JUDICIAL.

NEGAR la solicitud de Inspección Judicial, pues lo que pretende probar la parte actora lo pudo hacer por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba y no existe causal probada que no fuera posible. (art. 236 C.G.P).

1.4.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **BLANCA CECILIA CASTILLO HERNANDEZ, RAUL PEDRAZA CHACON, CARLOS ALBERTO PEDRA CASTILLO**

2.- PARTE DEMANDADA (Reivindicatorio Henry) (Dto pdf 1 pag 171 exp dig)

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte a los señores **DIEGO ALBERTO PEDRAZA PADILLA y NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA** cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.- PARTE DEMANDADA (Reivindicatorio Epimenia) (Dto pdf 24 y 30 pag 17 y 19 exp dig)

2.A.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

2.B.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte a los señores **DIEGO ALBERTO PEDRAZA PADILLA y NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA** cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.C.- DECLARACION DE PARTE

DECRETAR la declaración de parte de los señores **EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE y HENRY MANRIQUE HORMIGA.**

2.D.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **MISAEI MARTINEZ, VICTOR ALFONOS PAEZ GIL, EDISON PAEZ GIL, CARLOS JULIO CRUZ, OLGA INES ACOSTA GARCÍA, ELICEO CASTRO RODRÍGUEZ.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.E.-INSPECCIÓN JUDICIAL.

NEGAR la solicitud de Inspección Judicial, pues lo que pretende probar la parte actora lo pudo hacer por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba y no existe causal probada que no fuera posible. (art. 236 C.G.P).

CUARTO: DEMANDA DE PERTENENCIA

1.- PARTE DEMANDANTE (Dto pdf 41 pag 11 y 13 exp dig)

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en oportunidad correspondiente.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte a los señores **DIEGO ALBERTO PEDRAZA PADILLA** y **NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA** cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

1.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **MISAEEL MARTINEZ, VICTOR ALFONOS PAEZ GIL, EDISON PAEZ GIL, CARLOS JULIO CRUZ, OLGA INES ACOSTA GARCÍA, ELICEO CASTRO RODRÍGUEZ, NELSON SOGAMOSO PALMA, ERNANDO TORRES, ROSA MATIZ y REINALDO HORMIGA.**

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.- PARTE DEMANDADA (Dto pdf 50 pag 10 y 11 exp dig, 56, 97 y 101 pag 12 y 13 ibídem.

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y el escrito con el que se descurre el traslado a las contestaciones realizadas por la contraparte, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.3.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio de parte a la señora **EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE** el cual se surtirá en la fecha y hora señalada en el presente proveído.

2.4.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de los señores **Raúl Pedraza Chacón, Carlos Alberta Pedraza Castillo, Blanca Cecilia Castillo Hernández, Andrés Navas Flórez, Liliana Patricia Padilla Cuesta, Rosalba Capador Urrea, Rosa Elena Barrios Bautista, Rosa Elvia Torres Moreno y Julio Alba.**

Le corresponde a la parte demandante realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

QUINTO: Se señala las **(9:00 a.m.)**, del **(18)** de **(JUNIO)** de **(2024)**, a fin de realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** al predio objeto del proceso.

SEXTO: Señalar las **(9:00 a.m.)**, del **(25)** de **(JUNIO)** de **(2024)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y fallo de los procesos de Reivindicatorio y Pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336f97ab1338ddab7234e0028e6c5f6e1be1731a2a518c48c33c62bfddf2423a**

Documento generado en 30/11/2023 07:26:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**